

**Materia** : Criminal  
**Recurrente(s)** : Máxima Mateo Escalante.  
**Abogado(s)** :  
**Recurrido(s)** :  
**Abogado(s)** :

**Dios, Patria y Libertad**  
**República Dominicana**

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 12 de mayo de 1998, años 155° de la Independencia y 135° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por Máxima Mateo Escalante, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliada y residente en la sección Hato Nuevo, municipio de San Juan de la Maguana, provincia del mismo nombre, contra la sentencia dictada el 16 de julio de 1997, por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo es el siguiente: "**PRIMERO:** Declara regulares y válidos en cuanto a la forma, los recursos de apelación interpuestos: a) en fecha 22 de septiembre del año 1994, por la acusada Máxima Mateo Escalante y b) en fecha 26 de septiembre de 1994, por el Magistrado Procurador General por ante esta Corte; ambos contra la sentencia criminal No. 323 de fecha 22 de septiembre del año 1994, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan, cuyo dispositivo se copia en otra parte de la presente sentencia, por haber sido hecho dentro de los plazos y demás formalidades legales; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, confirma la sentencia recurrida en cuanto condenó a la acusada Máxima Mateo Escalante, a cumplir veinte (20) años de reclusión y en sus restantes aspectos penales; **TERCERO:** En cuanto al aspecto civil, esta Corte, obrando por propia autoridad rechaza la constitución en parte civil hecha por el señor Alvaro Corrado Mateo y Eduviges Pérez, a través de su abogado constituido y apoderado especial, por falta de calidad, ya que no existe en el expediente documentación que pruebe dicha calidad; **CUARTO:** Condena a la acusada Máxima Mateo Escalante, al pago de las costas penales del procedimiento de alzada; **QUINTO:** Omite pronunciarse sobre las costas civiles del procedimiento de alzada, por no haberlas solicitado el abogado de la defensa"; Oído al alguacil de turno en la lectura del rol; Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República; Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 28 de julio de 1997, a requerimiento de la señora Máxima Mateo Escalante, parte recurrente; Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 29 de enero de 1998, a requerimiento de la nombrada Máxima Mateo Escalante, parte recurrente; Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No.156 de 1997; La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley Sobre Procedimiento de Casación; **Considerando**, que la recurrente Máxima Mateo Escalante, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata. Por tales motivos, Unico: Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Máxima Mateo Escalante, del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales, por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 16 de julio de 1997, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo. Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.